20250020392189093

No. 20250020392189093 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEADM-DIADQ-29.25

Cartagena D. T. y C, 04 de julio del 2025

Señor
JOSE ALEXANDER PALACINO
Representante Legal MANT-INDUSTRIAL S.A.S
Carrera 19 B No. 81 B - 30 IN 14 104
jpalacino179@gmail.com
Bogotá D.C.

Señores
COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Calle 83 No. 19-10
Juridico@segurosdelestado.com - Miguel.Delgado@segurosdelestado.com
Póliza No. 21-44-101468718
Bogotá D.C.

Asunto: Ampliación información

Ref. 1: Oficio de fecha 27 de junio del 2025

Ref. 2: Contrato No. 0036-ARC-CBNL01-2025

Ref. 3: Invitación Pública No. 0033-ARC-CBNL01-2025

Con toda atención, en virtud del Oficio de la Ref. 1 me permito solicitar ampliación de la información y sus soportes que evidencien las razones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato de la Ref. 2.

Lo anterior, teniendo en cuenta que *por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.'* (Art. 1° Ley 95 de 1890), y para el caso que nos compete, desde la Invitación Pública de la Ref. 3, se estipuló el plazo de ejecución a fecha 07 de julio del 2025, sin que se hubiese recibido observaciones al respecto.

Respetuosamente,

Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS
Comandante Base Naval No. 1 ARC Bolívar

Copia: TK Cristhian Torres – Supervisor Contrato – Supervisor Contrato

V°B°: CN Diana Consuelo Urrego Niño – Jefe Departamento Administración Naval
Elaboró: TN Correa López Daisy Jurley
Revisó: CF Ana Victoria García Pereira

ARC-FT-001-AYGAR-V21

Bogotá, junio 27 de 2025

Señores
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No.1 ARC "BOLIVAR"
Teniente Cristhian Torre
Supervisor del contrato

Referencia: **0036-ARC-CBNL01-2025**
Asunto: Solicitud de Prórroga del plazo de ejecución

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, en virtud del contrato **No. 0036-ARC-CBNL01 2025**, el cual tiene como objeto el **"ADQUISICIÓN DE PABELLONES, GALLARDETES, EMPAVESADOS, SEÑALES Y AFINES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE"**, me permito solicitar nos sea concedida una prórroga en tiempo hasta el **08 de septiembre del 2025**, la cual es vital para la finalización y cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

Una vez se realizó la adjudicación del contrato el día 30 de abril de 2025, y posterior a la aceptación de las garantías contractuales por parte de la entidad el 2 de mayo de 2025, así como la suscripción del acta de inicio, procedimos a verificar las cantidades establecidas en el contrato y el inventario de material disponible en nuestro stock para la ejecución del objeto contractual.

Durante esta verificación, se evidenció que el material existente era insuficiente para la fabricación de las aproximadamente 3.800 banderas requeridas conforme a lo estipulado contractualmente.

Identificada esta necesidad, se procedió a realizar el pedido correspondiente a nuestro proveedor, a través del canal habitual con nuestro intermediario logístico, efectuando el pago respectivo el día 9 de mayo de 2025 (adjuntamos comprobante de pago como soporte).

Sin embargo, la crisis logística presentada en el puerto de Buenaventura ha generado afectaciones generalizadas en los tiempos de atención, procesamiento de pedidos, liberación de carga y entrega de mercancías. Esta situación ha impactado directamente nuestra línea de producción, generando retrasos que han sido ajenos a nuestra voluntad y que se han derivado de las condiciones logísticas nacionales.

Es importante destacar que, sobre la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, señaló que:

"...Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las

partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato..." (Subrayado y resaltado nuestro).

Ante lo expuesto y bajo el principio de cooperación contractual, solicito su amable colaboración en el sentido de analizar y aprobar la solicitud de prórroga en mención, con el propósito de cumplir a cabalidad el Contrato en Mención, máxime cuando con el cumplimiento del mismo se coadyuva a garantizar los fines esenciales del Estado y en especial a fortalecer la Seguridad Nacional.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente,

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER PALACINO
Representante legal
MANT- INDUSTRIAL S.A.S
C.C 79.459.691

tado de tu transacción: Aprobada

ESTA ES LA INFORMACIÓN DE TU PAGO:

Razón social ó recaudador:	AGUNSA COLOMBIA SAS
Concepto:	29854
Nombre del pagador:	MANT-INDUSTRIAL S.A.S
Identificación:	901915879-2
Valor cancelado:	30,294,879.00
Medio de pago:	PSE VIP
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Transacción CUS:	1515551932
Cód. del pedido:	9084
Id pago:	27165
Ticket:	2212709084